



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4419	14/09/2005
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 750

***Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo
y Aplicación de recursos (R.I. – E.M. y A.R.).***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las instrucciones especiales para las informaciones a agosto del corriente, relacionadas con las disposiciones transitorias difundidas por la Comunicación “A” 4417.

Asimismo, les señalamos que como consecuencia de la citada norma, quedarán sin efecto a partir de agosto del corriente los controles de validación identificados con los códigos de error 308, 310 y 312. Oportunamente se harán llegar las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de la Sección 6 de “Presentación de informaciones al Banco Central” con esta modificación, así como la adaptación del último párrafo del punto 6.2.1.5.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO 1 hoja



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y Aplicación de recursos

ANEXO VI

INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA LA INFORMACIÓN A AGOSTO DE 2005.

En función de las disposiciones transitorias difundidas por la Comunicación "A" 4417, Sección 4, en el diseño 5751 deberá informarse la partida 451999 en todos los códigos de moneda en que la partida 451000 resulte exigible, aún cuando los importes correspondientes a cada una de ellas sean iguales entre sí.

Consecuentemente, para este período será de aplicación el siguiente control de validación:

Código	Leyenda	C a u s a
901	FALTA INFORMAR PARTIDA 451999 – DISEÑO 5751	Siendo exigible informar la partida 451000 en el código de moneda especificado, se omitió informar la partida 451999.

Versión: 1°	COMUNICACIÓN "A" 4419	Vigencia: 14/09/2005	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------